

AGA - AGRARIAS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
PROFESIONAL BÁSICO en Actividades Agropecuarias	<p><u>COMPLETAS:</u> AGA163_1 : Actividades auxiliares en agricultura AGA 224_1: Actividades auxiliares en ganadería</p>	Carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel básico.	<p>3.3 Vinculación con capacitaciones profesionales. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel básico de conocimiento exigido en el carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, de acuerdo al Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios". Además, garantiza el nivel de conocimiento necesario para:</p> <p>a) Posibilitar la realización de tratamientos plaguicidas en el nivel de capacitación básico, de acuerdo con las exigencias del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnico-sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas. b) Realizar operaciones básicas de tratamiento con biocidas en recintos, instalaciones y vehículos ganaderos de acuerdo a la normativa en vigor</p>	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería	Manipulador de productos fitosanitarios. Nivel básico	<p>3.3.– Vinculación con capacitaciones profesionales. La formación establecida en el presente Decreto en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel básico de conocimiento exigido en el carné profesional de Manipulador de productos fitosanitarios, de acuerdo al artículo 18 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Además garantiza el nivel de conocimiento necesario para realizar operaciones básicas de tratamiento con biocidas en recintos, instalaciones y vehículos ganaderos de acuerdo con la normativa en vigor.</p>	Dpto. Desarrollo Económico e Infraestructuras: Área de Agricultura, pesca y política alimentaria		
PROFESIONAL BÁSICO en Agro-jardinería y Composiciones Florales	<p><u>COMPLETAS:</u> AGA342_1 : Actividades auxiliares en floristería AGA164_1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería <u>INCOMPLETA:</u> AGA163_1: Actividades auxiliares en agricultura UC0517_1: Realizar operaciones auxiliares para la preparación del terreno, siembra y plantación de cultivos agrícolas. UC0518_1: Realizar operaciones auxiliares para el riego, abonado y aplicación de tratamientos en cultivos agrícolas.</p>	Carné de manipulador de productos fitosanitarios, nivel básico.	<p>3.3. Vinculación con capacitaciones profesionales. La formación establecida en el presente real decreto en el MP 3050 de Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos garantiza el nivel de conocimiento necesario para posibilitar la realización de tratamientos plaguicidas en el nivel de capacitación básico, de acuerdo con las exigencias del Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprueba la Reglamentación técnica sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, los aplicadores y el personal de las empresas dedicadas a la realización de tratamientos plaguicidas. De acuerdo con la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 8 de marzo de 1994, por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, el Técnico Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales deberá poseer el nivel que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de manipulador de productos fitosanitarios.</p>	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería	Manipulador de productos fitosanitarios. Nivel básico	<p>3.3 Vinculación con capacitaciones profesionales. La formación establecida en el presente Decreto en el módulo profesional MP 3050 de Actividades de riego, abonado y tratamientos en cultivos garantiza el nivel básico de conocimiento exigido en el carné profesional de Manipulador de productos fitosanitarios, de acuerdo al artículo 18 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. El titulado Profesional Básico en Agro-jardinería y Composiciones Florales posee el nivel básico indicado, que tendrá que acreditar mediante el correspondiente carné de manipulador de productos fitosanitarios, que será expedido por la Dirección de Agricultura y Ganadería del Gobierno Vasco, que es el órgano competente señalado en la disposición adicional segunda de la Orden de 25 de junio de 2014, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se regula el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios y se desarrollan algunos aspectos del Real Decreto 1311/2012, de 14 de setiembre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Euskadi</p>	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y ganadería		

AGA - AGRARIAS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
PROFESIONAL BÁSICO en Aprovechamientos Forestales	<p>COMPLETAS:</p> <p>AGA398_1: Actividades auxiliares en aprovechamientos forestales</p> <p>AGA399_1: Actividades auxiliares en conservación y mejora de montes</p> <p>INCOMPLETA:</p> <p>AGA164_1: Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería</p> <p>UC0520_1: Realizar operaciones auxiliares para la producción y mantenimiento de plantas en viveros y centros de jardinería.</p> <p>UC0522_1: Realizar operaciones auxiliares para el mantenimiento de jardines, parques y zonas verdes.</p>				Manipulador de productos fitosanitarios. Nivel básico	3.3 Vinculación con capacitaciones profesionales. La formación establecida en el presente Decreto en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel básico de conocimiento exigido en el carné profesional de Manipulador de productos fitosanitarios, de acuerdo al artículo 18 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios	Dpto. Desarrollo Económico e Infraestructuras: Área de Agricultura, pesca y política alimentaria		
TECNICO en Producción Agroecológica	<p>COMPLETAS:</p> <p>AGA225_2: Agricultura ecológica</p> <p>AGA227_2: Ganadería ecológica</p>							Otorga el carné de manipulador de productos fitosanitarios. Nivel: Básico	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y ganadería
TECNICO en Producción Agropecuaria	<p>COMPLETAS:</p> <p>AGA165_2: Cultivos herbáceos</p> <p>AGA166_2: Cultivos leñosos</p> <p>AGA167_2: Horticultura y floricultura</p> <p>AGA098_2: Producción intensiva de rumiantes</p> <p>AGA099_2: Producción avícola y cunícula intensiva</p> <p>AGA002_2: Producción porcina intensiva</p>	Manipulador de productos fitosanitarios	4. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, establecido al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, adaptándolos con ello a la capacitación establecida en la Orden PRE/2022/2005.	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería	Manipulador de productos fitosanitarios. Nivel básico	4.- La formación establecida en el presente Decreto, en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, establecido al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, adaptándolos con ello a la capacitación establecida en la Orden PRE/2022/2005	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería		
TECNICO en Jardinería y Floristería	<p>COMPLETAS:</p> <p>AGA168_2: Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes</p> <p>AGA457_2: Actividades de floristería</p> <p>INCOMPLETAS:</p> <p>AGA460_2: Producción de semillas y plantas en vivero</p> <p>UC1479_2: Realizar operaciones de propagación de plantas en vivero.</p> <p>UC1480_2: Realizar operaciones de cultivo de plantas y tepes en vivero</p> <p>UC0525_2: Controlar las plagas, enfermedades, malas hierbas y fisiopatías.</p> <p>UC0526_2: Manejar tractores y montar instalaciones agrarias, realizando su mantenimiento.</p> <p>AGA343_2: Aprovechamientos forestales</p> <p>UC1119_2: Realizar trabajos en altura en los árboles</p>	Manipulador de productos fitosanitarios	4. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, establecido al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, adaptándolos con ello a la capacitación establecida en la Orden PRE/2022/2005.	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería	Manipulador de productos fitosanitarios. Nivel básico	4.- La formación establecida en el presente Decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de Manipulador de productos fitosanitarios básico, al amparo de la Orden de 21 de agosto de 2006, del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se regula la acreditación de la capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso agrícola y se dictan las normas para la organización, homologación y convalidación de cursos	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería		

AGA - AGRARIAS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TECNICO SUPERIOR en Paisajismo y Medio Rural	COMPLETAS: AGA003_3: Jardinería y restauración del paisaje AGA347_3: Gestión de la producción agrícola INCOMPLETAS: AGA464_3: Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero UC1492_3: Gestionar las operaciones de propagación de plantas en vivero. UC1493_3: Gestionar el cultivo de plantas y tepes en vivero. UC1132_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agrícola. AGA346_3: Gestión de la instalación y mantenimiento de céspedes en campos deportivos	Manipulador de productos fitosanitarios	3. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, establecido al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, adaptándolos con ello a la capacitación establecida en la Orden PRE/2022/2005.	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería	Manipulador de productos fitosanitarios. Nivel cualificado	3.- La formación establecida en el presente Decreto, en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de Manipulador de productos fitosanitarios de nivel cualificado, establecido al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en la orden de 21 de agosto de 2006 del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se regula la Acreditación de la capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso agrícola y se citan normas para la organización, homologación y convalidación de cursos	Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería		
	UC0727_3: Realizar operaciones topográficas en trabajos de agricultura, jardinería y montes. UC1128_3: Organizar y supervisar el mantenimiento y recuperación de césped en campos deportivos. UC0009_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de jardinería. AGA228_3: Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos selvícolas UC0730_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal	Asesor en gestión integrada de plagas			Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería	Asesor en gestión integrada de plagas			

AGA - AGRARIAS									
TÍTULO	CUALIFICACIONES	ACTIVIDAD REGULADA	REAL DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	ACTIVIDAD REGULADA	DECRETO DISPOSICION ADICIONAL	AUTORIDAD	OTROS ACUERDOS	AUTORIDAD
TECNICO SUPERIOR en Gestión Forestal y del Medio Natural	COMPLETAS: AGA228_3: Gestión de repoblaciones forestales y de tratamientos selvícolas AGA462_3: Gestión de aprovechamientos forestales INCOMPLETAS: AGA466_3: Gestión de los aprovechamientos cinegético-piscícolas UC1486_3: Organizar y supervisar las operaciones de inventario y seguimiento del hábitat natural. UC1498_3: Gestionar los trabajos derivados de la planificación y seguimiento del hábitat acuícola continental. UC1499_3: Gestionar los trabajos derivados de la planificación del hábitat de las especies cinegéticas. UC0730_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación forestal.	Manipulador de productos fitosanitarios	4. La formación establecida en el presente real decreto, en sus diferentes módulos profesionales, garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de manipulador de productos fitosanitarios, establecido al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en el Real Decreto 255/2003, adaptándolos con ello a la capacitación establecida en la Orden PRE/2022/2005		Manipulador de productos fitosanitarios. Nivel cualificado	4.- La formación establecida en el presente Decreto, en sus diferentes módulos profesionales garantiza el nivel de conocimiento exigido en el carné profesional de Manipulador de productos fitosanitarios de nivel cualificado, establecido al amparo de la Orden de 8 de marzo de 1994, para la utilización de productos que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, según lo dispuesto en la orden de 21 de agosto de 2006 del Consejero de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se regula la Acreditación de la capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas de uso agrícola y se citan normas para la organización, homologación y convalidación de cursos			
	AGA464_3: Gestión de la producción de semillas y plantas en vivero UC1492_3: Gestionar las operaciones de propagación de plantas en vivero. AGA003_3: Jardinería y restauración del paisaje UC0009_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de jardinería. AGA347_3: Gestión de la producción agrícola UC1132_3: Gestionar la maquinaria, equipos e instalaciones de la explotación agrícola. SEA030_3: Control y protección del medio natural UC0083_3: Controlar y vigilar los espacios naturales y su uso público. UC0085_3: Controlar el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y piscícolas. UC0086_3: Vigilar y colaborar en las operaciones de restauración, mantenimiento, ordenación y defensa de los recursos naturales	Asesor en gestión integrada de plagas		Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería	Asesor en gestión integrada de plagas		Dpto. Agricultura Dir. Agricultura y Ganadería		

